

NIG:

Procedimiento Abreviado 596/2023 C

Demandante/s: D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

PROCURADOR D./Dña.

AUTO núm. 243/2024

En Madrid, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 10/11/2023 fue turnada a este Juzgado demanda presentado por PROCURADOR D./Dña. en representación de D./Dña. I interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita de la reclamación patrimonial previa efectuada el 20/02/2023 al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, recibido el expediente administrativo de referencia, personado la Cía. Aseguradora y estando señalada la vista para el día 7 de noviembre de 2023 se ha presentado escrito ante este Juzgado por la PROCURADOR D./Dña. en nombre y representación de y por la PROCURADOR D./Dña. en nombre y representación de D./Dña. I interesando la homologación judicial del acuerdo adoptado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Se ha manifestado por las partes Acuerdo Transaccional alcanzado basado que deberá abonar, con cargo en la póliza suscrita con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón identificado con núm. a DÑA. el importe total de .-€ en concepto de daños que han sido objeto del procedimiento.

SEGUNDO.- Que, DÑA. desiste de su acción frente al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón al haberse satisfecho su crédito por parte de y, en consonancia, al haberse producido la pérdida sobrevenida del objeto del proceso.

—
TERCERO.- Que, con el percibo de las indicadas cantidades, DÑA. se da por totalmente satisfecha y finiquitada y renuncia

expresamente al ejercicio de cualquier acción que pudiera derivarse del objeto del presente procedimiento o a reclamar cualquier otro importe o concepto por los hechos objeto del presente procedimiento frente a así como frente al AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

Por todo ello;

DISPONGO: APROBAR Y HOMOLOGAR el acuerdo transaccional alcanzado entre la parte actora DÑA. Iy la aseguradora codemandada en virtud del cual esta se compromete a abonar a la actora la suma de euros en concepto de indemnización por los daños sufridos. Sin costas.

Tener por desistida a DÑA. en el presente procedimiento.

Firme el presente, archívese lo actuado remitiendo testimonio de la presente resolución, con expediente administrativo si lo hubiere, a la Administración demandada.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/a. D./Dña. Magistrado/a-Juez/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 17 de Madrid.

EL/LA MAGISTRADO/A

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Auto 243-24, homologación de acuerdo